

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL DE “SOMOS MÉXICO” POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONVOCATORIA MARCO PARA LA ELECCIÓN DE ÓRGANOS MUNICIPALES, SE ESTABLECEN LAS BASES Y REGLAS FUNDAMENTALES DE LAS ASAMBLEAS Y SE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN DE SU CALENDARIO

ANTECEDENTES

- I. El 21 de febrero de 2026, la Asamblea Nacional Constitutiva de “Somos México” aprobó los Estatutos del partido, en los que se reconoce a la Comisión Electoral Nacional como órgano colegiado autónomo responsable de organizar y conducir los procesos de selección para la integración de órganos internos, así como para candidaturas a cargos de elección popular. Asimismo, los Estatutos reconocen a la Asamblea Municipal o de Alcaldía como el máximo órgano deliberativo y de decisión del partido en cada municipio o alcaldía, y al Comité Municipal o de Alcaldía como la instancia ejecutiva responsable de implementar las decisiones adoptadas en ese ámbito territorial.
- II. El 21 de marzo de 2026, el Consejo Nacional aprobó el Acuerdo por el que se establece el régimen fundacional y transitorio y se emiten los lineamientos para la integración y puesta en funcionamiento de órganos y estructuras del partido político, mediante el cual se previeron reglas especiales para la integración inicial de órganos municipales, así como la intervención de la Comisión Electoral Nacional en la organización, supervisión y vigilancia de dichos procesos.
- III. En la misma sesión, el Consejo Nacional aprobó una convocatoria marco o base dirigida a las personas afiliadas de “Somos México” para participar en el proceso de elección e integración de órganos internos, en la cual se fijaron bases generales relativas a la autoridad organizadora, publicación y difusión del proceso, integración y quórum de las Asambleas Municipales, Mesa Directiva, mecanismos de votación, elección de Comités Municipales, calendario y documentación de las asambleas.
- IV. La convocatoria marco aprobada por el Consejo Nacional tiene naturaleza general y programática, por lo que requiere ser instrumentada, desdoblada y ejecutada mediante determinaciones complementarias de la Comisión Electoral Nacional, particularmente para

precisar las reglas operativas aplicables a la elección e integración de los órganos municipales del partido.

V. El régimen fundacional y transitorio estableció, por única ocasión, reglas especiales para el ámbito municipal: que la Asamblea Municipal se integrará con las personas afiliadas del municipio que asistan a la sesión convocada; que no se integrará en esta etapa el Consejo Municipal; que se elegirá el Comité Municipal; que la Asamblea se instalará con al menos cincuenta personas afiliadas en primera convocatoria y treinta en segunda convocatoria; y que, de no alcanzarse el quórum, las personas asistentes conformarán un Grupo Promotor Municipal.

VI. En razón de lo anterior, resulta necesario emitir el presente acuerdo, limitado exclusivamente a la elección e integración de órganos municipales, con el propósito de ejecutar las bases aprobadas por el Consejo Nacional, dotar de certeza operativa al proceso y establecer reglas comunes para el desarrollo de las Asambleas Municipales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA Y FUNDAMENTO

La Comisión Electoral Nacional de "Somos México" es competente para emitir el presente acuerdo de instrumentación y ejecución de la convocatoria marco aprobada por el Consejo Nacional, exclusivamente para la elección e integración de órganos municipales del partido.

Lo anterior se sustenta en los artículos 12, 13, 14, 20, fracciones I, XII y XX, así como 51, 52, 73, 74, 75 y 76 de los Estatutos de "Somos México"; en el Acuerdo del Consejo Nacional del 21 de marzo de 2026 por el que se establece el régimen fundacional y transitorio; y en la propia convocatoria marco aprobada por el Consejo Nacional, que reconoce a la Comisión Electoral Nacional como autoridad responsable de organizar, conducir, supervisar y resolver lo conducente respecto del proceso electivo interno.

SEGUNDO. NECESIDAD DE INSTRUMENTAR Y EJECUTAR LA CONVOCATORIA MARCO

La Convocatoria Marco aprobada por el Consejo Nacional estableció las bases generales para la elección e integración de los órganos municipales de "Somos México", en el contexto del régimen fundacional y transitorio del partido. No obstante, por su naturaleza general, dejó a la Comisión Electoral Nacional la emisión de los acuerdos, lineamientos, calendarios y determinaciones complementarias necesarias para su adecuada organización y ejecución.

En ese sentido, el presente acuerdo no sustituye ni modifica la Convocatoria Marco, sino que la instrumenta y ejecuta en el ámbito municipal, precisando las reglas operativas indispensables sobre cargos a elegir, quórum, elegibilidad, registro de postulaciones, método de votación, documentación, publicidad y resolución de casos no previstos.

Esta instrumentación resulta especialmente necesaria en la etapa de transición institucional en la que se encuentra "Somos México", ante la proximidad de su eventual registro como partido político nacional y del inicio de los procesos electorales federal y locales. Por ello, es indispensable avanzar de manera ordenada y uniforme en la integración de sus estructuras municipales, a fin de dotar al partido de presencia territorial, capacidad organizativa y condiciones mínimas de funcionamiento.

Así, el presente acuerdo permite convertir las bases generales aprobadas por el Consejo Nacional en reglas concretas de ejecución municipal, bajo los principios de certeza, legalidad, democracia interna, paridad de género, máxima participación, autoorganización y funcionalidad institucional.

ACUERDO

PRIMERO. OBJETO, ALCANCE Y REGLAS GENERALES DE INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO MUNICIPAL

El presente acuerdo tiene por objeto instrumentar y ejecutar, en el ámbito estrictamente municipal, las bases de la Convocatoria Marco aprobada por el Consejo Nacional, a fin de regular la elección e integración inicial de los órganos municipales de "Somos México" en el contexto del régimen fundacional y transitorio del partido.

Por tanto, su objeto se constriñe exclusivamente a las Asambleas Municipales, a la elección de los Comités Municipales y a las reglas operativas necesarias para su desarrollo, incluyendo la verificación de la calidad de persona afiliada, el domicilio en el municipio correspondiente, el quórum de instalación, el registro de postulaciones, el método de votación, la declaración de resultados, la documentación de las asambleas, la integración del expediente respectivo y la publicidad de los actos correspondientes.

En esta etapa fundacional, la integración municipal debe realizarse bajo criterios de funcionalidad institucional, certeza, participación democrática, paridad de género, inclusión de juventudes, máxima publicidad y tutela de los derechos de las personas afiliadas. Por única ocasión, no se integrará el Consejo Municipal de "Somos México"; serán Asambleístas Municipales las personas afiliadas que asistan a la plenaria correspondiente; y el órgano ejecutivo municipal se integrará mediante la elección del Comité Municipal, conforme a las reglas previstas en el régimen fundacional, la Convocatoria Marco y el presente acuerdo.

Asimismo, la celebración de Asambleas Municipales exige reglas homogéneas que permitan verificar la regularidad del proceso municipal y asegurar la trazabilidad de las decisiones adoptadas en cada asamblea. Por ello, este acuerdo establece las reglas comunes de organización, documentación, control y resguardo necesarias para acreditar la validez del proceso municipal y dotar de certeza jurídica a la integración inicial de los órganos municipales del partido.

En todos los casos, las elecciones previstas en instrumento deberán realizarse conforme a los principios de certeza, legalidad, paridad de género, participación democrática, máxima publicidad y tutela de los derechos de las personas afiliadas.

SEGUNDO. PROGRAMACIÓN ESPECÍFICA DE ASAMBLEAS MUNICIPALES

La fecha, hora y lugar de celebración de cada Asamblea Municipal serán determinados por la Comisión Electoral Nacional, en coadyuvancia con las Comisiones Estatales Electorales mediante calendario, programa, aviso o acuerdo complementario de carácter municipal.

Dichas determinaciones formarán parte integrante del presente acuerdo y deberán publicarse en la página de internet, estrados digitales o medios oficiales de difusión interna de "Somos México".

TERCERO. PERSONAS A LAS QUE SE PODRÁ CONVOCAR

Se convoca a las personas afiliadas a "Somos México" con domicilio en el municipio o alcaldía correspondiente a participar en la Asamblea Municipal respectiva.

Para efectos del presente acuerdo, se considerará persona afiliada a quien se encuentre registrada en los mecanismos reconocidos por el régimen fundacional, la convocatoria marco y las determinaciones de la Comisión Electoral Nacional, siempre que dicho registro pueda verificarse antes de la celebración de la Asamblea Municipal correspondiente.

CUARTO. INTEGRACIÓN Y QUÓRUM DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

La Asamblea Municipal se integrará con las personas afiliadas de "Somos México" con domicilio en el municipio o alcaldía correspondiente que asistan a la sesión convocada.

La Asamblea Municipal se instalará válidamente en primera convocatoria con la presencia de al menos cincuenta personas afiliadas con domicilio en el municipio correspondiente.

En caso de no alcanzarse el quórum señalado, se realizará una segunda convocatoria una hora después, en el mismo lugar, pudiendo instalarse válidamente con la presencia de al menos treinta personas afiliadas con domicilio en el municipio correspondiente.

De no reunirse el quórum de segunda convocatoria, no se constituirá la Asamblea Municipal y las personas asistentes conformarán un Grupo Promotor Municipal, conforme a las reglas que determine la Comisión Electoral Nacional.

QUINTO. MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

La conducción de cada Asamblea Municipal estará a cargo de una Mesa Directiva designada por la Comisión Electoral Nacional en coadyuvancia con las Comisiones Estatales Electorales, integrada por una Presidencia, una Secretaría y dos personas escrutadoras.

Corresponderá a la Mesa Directiva verificar el quórum, declarar instalada la Asamblea Municipal, conducir la sesión, recibir y validar postulaciones, ordenar la votación, realizar el escrutinio y cómputo, declarar resultados, tomar protesta a las personas electas y levantar la documentación correspondiente e integrar el expediente de la asamblea correspondiente.

SEXTO. CARGOS A ELEGIR EN LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES

En cada Asamblea Municipal se elegirán los cargos correspondientes a la integración inicial del Comité Municipal de "Somos México", así como, en su caso, las personas que deban ser

electas en el ámbito municipal para la integración de la Asamblea Estatal, conforme al método que autorice la Comisión Electoral Nacional para la entidad federativa correspondiente.

A. Del Comité Municipal

En cada Asamblea Municipal deberán elegirse, cuando menos, los siguientes cargos del Comité Municipal:

1. Presidencia.
2. Secretaría General.
3. Secretaría de Organización y Desarrollo Institucional.
4. Secretaría de Operación Electoral y Alianzas.
5. Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, conforme a las necesidades organizativas del municipio y a las condiciones de participación existentes, podrán elegirse las siguientes secretarías:

6. Secretaría de Comunicación.
7. Secretaría para la Equidad.
8. Secretaría de las Juventudes.
9. Secretaría del Campo.
10. Secretaría para la Inclusión.
11. Secretaría para los Sectores Productivos.

La Comisión Electoral Nacional podrá emitir criterios operativos para ordenar, precisar o armonizar la integración de los Comités Municipales, observando la paridad de género, la inclusión de personas jóvenes y la funcionalidad institucional del órgano municipal.

B. Personas representantes o Asambleístas Estatales electas en Asamblea Municipal

Cuando así proceda conforme al método autorizado por la Comisión Electoral Nacional para la entidad federativa correspondiente, la Asamblea Municipal podrá elegir personas representantes o Asambleístas Estatales, en los términos siguientes:

1. **Por municipio:** dos personas Asambleístas Estatales, una mujer y un hombre, por cada municipio.
2. **Por distrito electoral local:** cuatro personas Asambleístas Estatales por distrito electoral local, cuando la geografía distrital coincida con el territorio del municipio o cuando la Comisión Electoral Nacional determine que la Asamblea Municipal es el espacio procedente para realizar dicha elección.

SÉPTIMO. REGISTRO DE FÓRMULAS Y POSTULACIONES

La Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal se elegirán por fórmula, cumpliendo el principio de paridad de género.

La postulación de fórmulas para Presidencia, Secretaría General y las Secretarías que conforman los Comités por regla deberá presentarse ante la Mesa Directiva con 10 días de anticipación a la celebración de la asamblea y de manera excepcional al menos una hora antes del inicio de la Asamblea Municipal, salvo que la Comisión Electoral Nacional determine un plazo distinto en el acuerdo complementario de programación de la Asamblea Municipal respectiva.

Las demás Secretarías del Comité Municipal podrán postularse mediante planillas o propuestas de integración, con base en la convocatoria marco, el régimen fundacional y las determinaciones de la Comisión Electoral Nacional.

OCTAVO. REGLAS DE VOTACIÓN Y ASIGNACIÓN

La elección de la Presidencia y la Secretaría General se realizará mediante voto digital, votación en urna o votación a mano alzada, según lo determine la Mesa Directiva conforme a las condiciones materiales de la Asamblea Municipal y a las instrucciones de la Comisión Electoral Nacional.

Se procurará la integración de fórmulas o planillas de unidad generadas por consenso. En caso de fórmula única, ésta deberá obtener el voto aprobatorio de la mayoría de las personas presentes.

En el supuesto de que exista más de una fórmula para Presidencia y Secretaría General, se someterán a votación. Si una fórmula obtiene el sesenta y siete por ciento o más de los votos emitidos, se le asignarán la Presidencia y la Secretaría General. En caso contrario, la Presidencia se asignará a la fórmula que haya obtenido el mayor número de votos y la Secretaría General a la fórmula que haya obtenido el segundo lugar.

Las Secretarías del Comité Municipal se elegirán procurando consensos y, en su caso, mediante votación de las personas presentes, observando los principios de paridad de género, inclusión de juventudes, certeza, legalidad y transparencia. En caso de dos o más planillas, la asignación de secretarías, se realizará de conformidad con el acuerdo fundacional y transitorio, observando el resultado de la votación y la aplicación de la fórmula de representación proporcional correspondiente.

NOVENO. PARIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN DE JUVENTUDES

En la integración del Comité Municipal se procurará garantizar el principio de paridad de género. Asimismo, se procurará que al menos una tercera parte de las personas integrantes del Comité Municipal sean personas menores de treinta y cinco años al momento de su designación, conforme a las condiciones organizativas del municipio y a los lineamientos de la Comisión Electoral Nacional.

DÉCIMO. AUSENCIA DE ETAPA DE CAMPAÑA

En atención al contexto fundacional del partido y a la naturaleza organizativa del proceso municipal, no se prevé una etapa de campaña para la elección de órganos municipales.

En consecuencia, las personas afiliadas deberán abstenerse de realizar actos proselitistas, de presión, coacción, condicionamiento o cualquier conducta contraria a los principios de equidad, libertad de participación y voto libre de las personas afiliadas.

DÉCIMO PRIMERO. ORDEN DEL DÍA MÍNIMO OBLIGATORIO

Todas las Asambleas Municipales deberán desarrollarse, cuando menos, conforme al siguiente orden del día:

I. Verificación del quórum.

II. Elección de las personas que ocuparán la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal, y de las personas que ocuparán las secretarías de dicho órgano ejecutivo municipal integrado por los siguientes cargos partidarios:

(En su caso, solo los cargos registrados en la planilla).

1. Secretaría de Organización y Desarrollo Institucional.
2. Secretaría de Operación Electoral y Alianzas.
3. Secretaría de Comunicación.
4. Secretaría de Administración y Finanzas.
5. Secretaría para la Equidad.
6. Secretaría de Juventud.
7. Secretaría del Campo.
8. Secretaría para la Inclusión.
9. Secretaría para los Sectores Productivos.

III. La elección de dos personas Asambleístas Estatales que representarán al Municipio.
(y en su caso)

IV. Delegados de distritos electorales locales, ante la asamblea estatal.

V. Intervención de la persona electa como Presidenta del Comité Municipal.

VI. Clausura.

DÉCIMO SEGUNDO. DOCUMENTACIÓN DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL

La Mesa Directiva deberá integrar, al menos, la documentación siguiente:

1. Acta de la asamblea con firmas autógrafas.
2. Lista nominal de personas afiliadas del Municipio o Alcaldía.
3. Lista de asistencia (nombre y firma autógrafa de las personas afiliadas que asisten).

4. Copia de credencial INE de cada una de las personas electas en la asamblea que integran la planilla.
5. Cualquier otra documentación de soporte necesaria para integrar el expediente correspondiente.

DÉCIMO TERCERO. RESGUARDO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES MUNICIPALES

La Presidencia y la Secretaría de la Mesa Directiva a través de la Comisión Electoral Estatal deberán remitir a la Comisión Electoral Nacional el expediente de la Asamblea Municipal en los términos, plazos y medios que ésta determine.

La Comisión Electoral Nacional será responsable de la, revisión y validación de los expedientes municipales así como de emitir las constancias, prevenciones o determinaciones que resulten procedentes. De manera posterior los expedientes serán remitidos a la Secretaría de Operación Electoral y Alianzas para su resguardo.

DÉCIMO CUARTO. PUBLICIDAD

El presente acuerdo, los calendarios municipales, avisos complementarios, resultados y determinaciones relacionadas con la elección de órganos municipales deberán publicarse en la página oficial, estrados digitales o medios institucionales que determine la Comisión Electoral Nacional.

DÉCIMO QUINTO. INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS

La interpretación del presente acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos relacionados con la elección e integración de órganos municipales, corresponderá a la Comisión Electoral Nacional, de conformidad con los Estatutos, el régimen fundacional y transitorio, la convocatoria marco aprobada por el Consejo Nacional y los principios de autoorganización, autodeterminación, funcionalidad institucional, paridad de género y tutela de los derechos político-electorales de las personas afiliadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los medios oficiales de difusión interna de "Somos México".

SEGUNDO. La Comisión Electoral Nacional en coadyuvancia con las Comisiones Estatales Electorales emitirá los calendarios, avisos, formatos y determinaciones complementarias necesarias para la celebración de las Asambleas Municipales y la integración de los Comités Municipales.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial, estrados digitales o mecanismos equivalentes que determine la Comisión Electoral Nacional.

CUARTO. El presente acuerdo se limita exclusivamente a la elección e integración de órganos municipales, por lo que cualquier determinación relativa a órganos estatales deberá emitirse, en su caso, mediante acuerdo diverso.

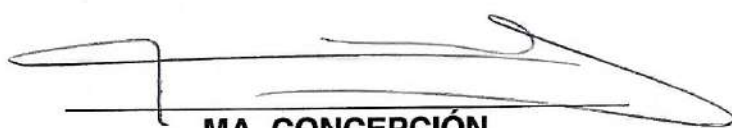
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión Electoral Nacional de Somos México celebrada el 10 de abril de 2026, por votación unánime de las y los Comisionados Electorales Nacionales Ma. Castro Sánchez, Patricia MC'Carty Caballero, Carlos Mauricio Montes Silva y del Presidente de la Comisión Electoral Nacional, Rodrigo Morales Manzanares.



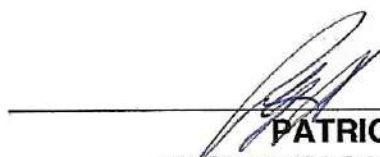
**RODRIGO
MORALES MANZANARES**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ELECTORAL NACIONAL



**ROBERTO HEYCHER
CARDIEL SOTO**
SECRETARIA TÉCNICO DE LA
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL



**MA. CONCEPCIÓN
CASTRO SÁNCHEZ**
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ELECTORAL NACIONAL



**PATRICIA
MC'CARTY CABALLERO**
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ELECTORAL NACIONAL



**CARLOS MAURICIO
MONTES SILVA**
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ELECTORAL NACIONAL